

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| Auto N°: | 3068 |
| Radicado: | 760013110012-2022-00520-00 |
| Proceso: | ADJUDICACIÓN DE APOYOS |
| Demandante: | ANNA MARCINA PIZZA HURTADO |
| Titular del Acto Jurídico: | ANGELINA HURTADO RODRIGUEZ |
| Tema y subtemas: | INADMITE DEMANDA |

Se INADMITE la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO, promovida por la señora ANNA MARCINA PIZZA HURTADO, donde la titular del acto jurídico es la señora ANGELINA HURTADO RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá PRECISAR y ESPECIFICAR en qué consisten los apoyos solicitados, diferenciando si se tratan de **apoyos informales** (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc.) o si **son formales** establecerá el tipo de actos jurídicos a los que se limitará, detallando cada uno de ellos, especificando cuáles son los que conforman su patrimonio, y si se refieren a disposición de bienes, trámite o cobro de pensión, manejo financiero, relacionará de qué bienes es dueña la demandada, así como de cuáles cuentas de ahorro y en qué entidades, de qué entidad recibe su pensión, cuáles son los bienes que requiere vender, ceder o constituir usufructo así como la razón, y en qué asuntos requiere ser representado, y **allegará los documentos que así lo acrediten.**

SEGUNDO: Deberá precisar la necesidad de todos y cada uno de los actos jurídicos para los cuales requiere apoyo la demandada, específicamente el de vender o ceder sus bienes, toda vez que en los hechos de la demanda no se hace mención a ello

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, afirmará bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes en caso de desconocerlo.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte

RADICADO 2022-00520

únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal al abogado JAIME VELASCO VARELA, con Tarjeta Profesional No. 45.436 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89605c6ec6e839d6d8e97acacc1ea90ccf8a41a205ba8a99cedfd00e85d75db7**

Documento generado en 30/11/2022 02:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>